

## Medidas laborales de apoyo a la contratación

Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas



**Raúl García**  
Socio responsable del Área Laboral EY

**Pablo Santos**  
Socio del Área Laboral EY

El BOE del 11 de enero de 2023, ha publicado el Real Decreto-ley 1/2023 de medidas en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas. Estas medidas se encuadran en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, que emanan del conjunto de medidas acordado en el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 y englobadas bajo el nombre “*Next Generation EU*”

El Real Decreto-ley establece una serie de incentivos para favorecer la contratación y la estabilización del mercado laboral, con el fin de emprender una tarea simplificadora de los mismos y una labor unificadora.

Los objetivos están relacionados con el fomento de la contratación estable, con un especial énfasis en la protección de colectivos vulnerables y una intención clara de reducir la temporalidad. Asimismo, se pretende impulsar el trabajo autónomo, unificar el marco jurídico regulatorio de los incentivos a la contratación y modificar ciertos elementos de la regulación de algunos colectivos, siendo los artistas uno de los más destacados.

## Destinatarios de las medidas

---

Las medidas de contratación laboral incentivada van destinadas a las siguientes personas:

- ▶ Personas de atención prioritaria que se encuentren en situación de desempleo y que figure registradas como tal en los servicios públicos de empleo.
- ▶ Personas cuyos contratos se conviertan en indefinidos en los supuestos contemplados normativamente o vean mejorada su situación contractual por conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial por contratos indefinidos a tiempo completo, o por conversión de un contrato fijo discontinuo en un contrato indefinido ordinario.
- ▶ Trabajadores del sector cultural y artistas por cuenta ajena y propia, a través de la adaptación de su régimen laboral y fiscal y la regulación de una prestación especial por desempleo.

## ¿Quién se puede beneficiar de las medidas?

---

Podrán beneficiarse de los incentivos previstos:

- ▶ Las empresas u otros empleadores
- ▶ Los autónomos.
- ▶ Las sociedades laborales o cooperativas que incorporen a socios trabajadores o de trabajo.
- ▶ Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, con una serie de excepciones.

Requisitos del beneficiario:

- ▶ No haber sido inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social.
- ▶ No haber sido excluido del acceso a las ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo.
- ▶ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- ▶ Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social respecto de cualquier otro recurso que sea objeto de la gestión recaudatoria de la Seguridad Social.
- ▶ Contar con un Plan de Igualdad cuando corresponda.

Asimismo, se establece una obligación de mantenimiento en el empleo de al menos 3 años y una obligación de reintegro de todas las cantidades dejadas de ingresar y de las subvenciones públicas obtenidas en materia de contratación y empleo, en caso de deslocalización empresarial a un territorio que no forme parte de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico

## **Exclusiones e incompatibilidades de los incentivos a la contratación**

---

No se aplicarán los incentivos a:

- ▶ Relaciones laborales de carácter especial, con ciertas excepciones de colectivos vulnerables como personas trabajadoras con discapacidad en centros especiales de empleo.
- ▶ Contratación de parientes hasta el segundo grado.
- ▶ Trabajadores con contrato indefinido que en los 12 meses anteriores hubiese trabajado en la misma empresa con un contrato indefinido o 6 meses antes mediante un contrato de duración determinada o uno formativo (a las personas con discapacidad no les aplica esta última modalidad contractual)
- ▶ Personas trabajadoras que hayan causado baja en el régimen de la Seguridad Social teniendo un contrato de trabajo indefinido, salvo que dicha baja haya sido provocada por un despido improcedente o colectivo.

No se aplicará para personas con discapacidad con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo y se excluirá por un período de 12 meses a los empleadores que extingan contratos incentivados mediante despido improcedente o colectivo.

## **Incentivos y otros instrumentos de apoyo al empleo**

---

Se recibirán bonificaciones por la contratación indefinida de los siguientes colectivos de personas trabajadoras:

- ▶ Personas con capacidad intelectual límite.
- ▶ Personas readmitidas tras haber cesado por incapacidad total o absoluta.
- ▶ Mujeres víctimas de violencia de género o explotación sexual.
- ▶ Personas en situación de exclusión social.
- ▶ Desempleados de larga duración.
- ▶ Víctimas del terrorismo.
- ▶ Persona que realiza formación práctica en las cooperativas o sociedades laborales.
- ▶ Personas con contratos formativos y de relevo.

Se percibirán bonificaciones en la cotización de:

- ▶ Trabajadores sustituidos por situaciones relativas al nacimiento y cuidado del menor.
- ▶ Por la realización del contrato de formación en alternancia y en la cotización del mismo.
- ▶ Contratación del personal investigador bajo la modalidad del contrato predoctoral.
- ▶ Incorporación de personas trabajadoras como socios a cooperativas o sociedades laborales.
- ▶ Transformación de contratos temporales suscritos con trabajadores del sector agrario.
- ▶ Personas contratadas en determinados sectores de actividad y ámbitos geográficos.
- ▶ Contratos de duración determinada celebrados con persona desempleadas para sustituir a trabajadores que se hallen en ciertos supuestos, como estar percibiendo prestaciones económicas por nacimiento o cuidado del menor.

Asimismo, se establecen medidas de apoyo a la prolongación del período de actividad de los trabajadores del sector turístico con contratos fijos-discontinuos.

Podrán establecerse instrumentos de apoyo al empleo vinculados a:

- ▶ Acuerdos por el empleo en el marco de la negociación colectiva.
- ▶ Reserva de empleo.
- ▶ Planes de igualdad en las empresas.
- ▶ Pactos locales o comarcales de empleo.

## **Disposiciones adicionales, transitorias y finales**

---

La disposición adicional segunda dispone que las empresas que **trasladen su actividad a territorios que no formen parte de la Unión Europea** o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán devolver todas las cantidades dejadas de ingresar con el recargo e intereses correspondientes y aquellas subvenciones públicas que se hayan obtenido en materia de contratación y empleo.

La disposición transitoria primera afirma que los incentivos derivados de contratos en vigor se verán **regulados por la legislación aplicable en el momento de su celebración**.

La disposición final cuarta establece una serie de **modificaciones en la Ley General de la Seguridad Social**, de las cuales se destacan: la posibilidad de revisar de oficio los procedimientos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social,

diferentes elementos procedimentales relativos a la inscripción de los empresarios en el Régimen General de la Seguridad Social, se modifica la cotización en los supuestos de reducción de jornada o suspensión de contrato y de los pensionistas de jubilación cuando realicen actividades artísticas, se hace compatible la pensión de jubilación con la actividad artística, se introduce una nueva cotización para los artistas con bajos ingresos integrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia, se modifican los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los ERTE y a RED y se añade una prestación especial por desempleo de los artistas así como de las personas que realizan actividades técnicas y auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad.

La disposición final quinta elimina la referencia a la pandemia como **causa de vulnerabilidad** y prioriza paliar las consecuencias sociales y económicas de la guerra de Ucrania.

La disposición final octava **modifica el procedimiento para el reintegro de las prestaciones** por desempleo indebidamente percibidas.

La disposición final novena modifica el plazo máximo para notificar **la resolución del procedimiento de liquidación de aportaciones económicas** en las compañías que realicen despidos colectivos que afecten a trabajadores de más de cincuenta años. En este sentido, el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento de liquidación será de seis meses.

## **Entrada en vigor**

---

La disposición adicional decimotercera dispone que esta norma entrará en vigor el 1 de septiembre de 2023, con algunas excepciones como las disposiciones adicionales decimosegunda a decimoséptima, que entrarán en vigor al día siguiente de la publicación o la disposición final cuarta, que entrará en vigor el 1 de abril de 2023.

[¡Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



---

Para cualquier información adicional, contacte con:

**Ernst & Young Abogados, S.L.P.**

Raúl García

[RaúlLuis.garciagonzalez@es.ey.com](mailto:RaúlLuis.garciagonzalez@es.ey.com)

Pablo Santos Fita

[Pablo.Santos.Fita@es.ey.com](mailto:Pablo.Santos.Fita@es.ey.com)

Felipe Martínez Ramonde

[Felipe.Martinez.Ramonde@es.ey.com](mailto:Felipe.Martinez.Ramonde@es.ey.com)

Eva Sainz Cortadi

[Eva.SainzCortadi@es.ey.com](mailto:Eva.SainzCortadi@es.ey.com)

Miguel Prado Agudo

[Miguel.PradoAagudo@es.ey.com](mailto:Miguel.PradoAagudo@es.ey.com)

Nicolás Chacón Rodríguez

[Nicolas.ChaconGonzalez@es.ey.com](mailto:Nicolas.ChaconGonzalez@es.ey.com)

**Acerca de EY**

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en [ey.com](http://ey.com).

© 2023 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

[ey.com/es](http://ey.com/es)

Twitter: [@EY\\_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

Linkedin: [EY](https://www.linkedin.com/company/ernst-&-young-espaa/)

Facebook: [EY Spain Careers](https://www.facebook.com/EYSpainCareers)

Google+: [EY España](https://plus.google.com/+EYSpain)

Flickr: [@EY Spain](https://www.flickr.com/photos/ernstyoungspain)